



**Universidad San Gregorio de Portoviejo**

**Carrera de Derecho**

**Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de  
Abogado**

**Título:**

La validez procesal del convenio arbitral en contratos de consumo en el Ecuador.

**Autora:**

Murillo Zambrano Ashley Daniela

**Tutora:**

Ab. Rocío Macarena Mendoza González, Mgs

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

**Octubre 2025 – marzo 2026**

## **Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual**

Nosotras, Loor Alcívar Fiorella Kristel y Murillo Zambrano Ashley Daniela, declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo: La validez procesal del convenio arbitral en contratos de consumo en el Ecuador. Cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

Sin embargo, debido a que no pude cumplir con todos los requisitos administrativos requeridos, yo Loor Alcívar Fiorella Kristel, con cédula de identidad 1315664290, me encuentro imposibilitada de sustentar el mencionado trabajo investigativo, por lo que cedo a favor de mi compañera Murillo Zambrano Ashley Daniela con cédula de identidad 1315716678 con derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo y autorizo su presentación y sustentación. De manera expresa yo, Loor Alcívar Fiorella Kristel, con cédula de identidad 1315664290 con derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo y autorizo su presentación y sustentación.

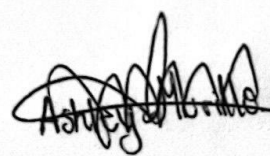
De manera expresa yo, Loor Alcívar Fiorella Kristel, cedo los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico: La validez procesal del convenio arbitral en contratos de consumo en el Ecuador, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo de este.

Portoviejo, 15 de abril de 2026



---

Loor Alcívar Fiorella Kristel  
C.C. 1315664290



---

Murillo Zambrano Ashley Daniela  
C.C. 1315716678

**La validez procesal del convenio arbitral en contratos de consumo en el Ecuador**

*The procedural validity of the arbitration agreement in consumer contracts in Ecuador*

**Autores:**

Fiorella Kristel Loor Alcivar

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0009-0009-0055-4939>

E-mail: [kalcivar20031508@gmail.com](mailto:kalcivar20031508@gmail.com)

Ashley Daniela Murillo Zambrano

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0009-0003-7488-4267>

E-mail: [ashley.am552@gmail.com](mailto:ashley.am552@gmail.com)

**Tutora:**

Ab. Rocío Macarena Mendoza González, Mgs

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0000-0003-3964-3911>

E-mail: [rmmendoza@sangregorio.edu.ec](mailto:rmmendoza@sangregorio.edu.ec)

## **Resumen**

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la incidencia de la validez procesal del convenio arbitral en los contratos de consumo en relación con el debido proceso, la motivación judicial, la seguridad jurídica y el derecho al juez competente en el sistema de justicia ecuatoriano. El estudio se fundamenta en el reconocimiento constitucional del arbitraje como mecanismo alternativo de solución de conflictos y en la necesidad de armonizar su aplicación con la protección reforzada del consumidor en relaciones contractuales asimétricas, especialmente en contratos de adhesión y entornos digitales. Se adoptó un enfoque cualitativo jurídico, mediante métodos teórico-jurídico, analítico, exegético e histórico, complementados con revisión doctrinal, análisis normativo y estudio jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador. Se examinó el marco integrado por la Constitución, la Ley de Arbitraje y Mediación y la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Los resultados evidencian que la validez del convenio arbitral exige consentimiento libre e informado y control constitucional proporcional. Se concluye que el arbitraje en consumo es válido siempre que respete derechos fundamentales y garantice coherencia, motivación suficiente y seguridad jurídica.

***Palabras clave:*** Arbitraje; contratos; convenio arbitral; derechos constitucionales; validez procesal

## **Abstract**

This research aimed to analyze the impact of the procedural validity of the arbitration agreement in consumer contracts in relation to due process, judicial reasoning, legal certainty, and the right to a competent judge within the Ecuadorian justice system. The study is based on the constitutional recognition of arbitration as an alternative dispute resolution mechanism and on the need to harmonize its application with the enhanced protection of consumers in asymmetrical contractual relationships, particularly in adhesion contracts and digital environments. A qualitative legal approach was adopted, applying theoretical-legal, analytical, exegetical, and historical methods, complemented by doctrinal review, normative analysis, and jurisprudential study of the Constitutional Court of Ecuador. The legal framework examined included the Constitution, the Arbitration and Mediation Law, and the Organic Law for Consumer Protection. The findings show that the validity of the arbitration agreement requires free and informed consent and proportional constitutional review. It is concluded that consumer arbitration is valid provided that it respects fundamental rights and ensures coherence, sufficient judicial reasoning, and legal certainty.

**Keywords:** Arbitration; contracts; arbitration agreement; constitutional rights; procedural validity

## **Introducción**

La investigación sobre la validez procesal del convenio arbitral en contratos de consumo resulta esencial por varias razones que afectan directamente las garantías constitucionales, la seguridad jurídica y la protección del consumidor en el contexto ecuatoriano.

En primer lugar, el arbitraje inserto en contratos de adhesión (como muchos contratos de consumo, especialmente los electrónicos) puede suponer una vulnerabilidad para el consumidor, pues este muchas veces no tiene una negociación real ni un consentimiento verdaderamente informado. Esto puede comprometer el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, al obligar al consumidor a dirimir sus disputas fuera del ámbito ordinario judicial (Zambrano, 2023).

En segundo lugar, la Corte Constitucional del Ecuador ha establecido criterios claros sobre la competencia de los tribunales arbitrales frente a los jueces ordinarios (“kom-petenz-kompetenz”), señalando que, en varios casos, cuando los jueces deciden directamente sobre la validez del convenio arbitral, están vulnerando la garantía constitucional de ser juzgado por un juez competente (debido proceso). Por ejemplo, en la Sentencia 1754-18-EP/23, la Corte concluyó que las autoridades judiciales vulneraron el derecho al debido proceso al pronunciarse sobre un convenio arbitral cuando debía hacerlo un árbitro.

Asimismo, en otros precedentes constitucionales como la Sentencia 707-16-EP/21, la Corte declaró vulneración del debido proceso y de la seguridad jurídica cuando se desconoció la cláusula arbitral pactada, pues los jueces ordinarios intervinieron de forma indebida con base en normas arbitrales.

De igual manera, la Corte ha sido enfática en que no es procedente impugnar un laudo arbitral mediante acciones de protección, ya que dichos laudos son actos jurisdiccionales y deben ser tratados como tales, conforme a lo señalado en la Sentencia 481-14-EP/20 (Corte

Constitucional, 2020).

Por otro lado, la seguridad jurídica se ve afectada cuando los procesos arbitrales o judiciales no respetan el principio de mínima intervención y otras garantías procedimentales. En la Sentencia 1301-21-EP/24, la Corte declaró vulneración del debido proceso porque un tribunal arbitral fue anulado sin considerar adecuadamente los argumentos y sin respetar el principio dispositivo ni la congruencia procesal, lo que pone en riesgo la previsibilidad y estabilidad jurídica de los sistemas de arbitraje.

Además, desde la perspectiva académica y del consumidor, estudios como la tesis de Rocío Guzmán Arias exploran la tutela del consumidor y plantean que el arbitraje de consumo, lejos de ser una vía meramente eficiente, debe garantizar niveles verdaderos de protección al consumidor para no socavar su posición contractual (Guzmán, 2022).

Finalmente, la elección de este tema contribuye tanto a la doctrina jurídica como a la posible formulación de reformas normativas: a partir del análisis de cómo los convenios arbitrales afectan derechos fundamentales, se pueden proponer mecanismos para armonizar la eficiencia del arbitraje con la protección del consumidor, la motivación judicial adecuada y la seguridad jurídica en Ecuador.

El análisis del convenio arbitral en contratos de consumo ha sido abordado desde una perspectiva constitucional que cuestiona su validez cuando no existe un consentimiento libre e informado. La doctrina y la jurisprudencia ecuatoriana coinciden en que, debido a la asimetría entre proveedor y consumidor, estas cláusulas requieren un control reforzado, especialmente en relación con el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica. En este contexto, se reconoce al arbitraje como un mecanismo válido, pero condicionado al respeto de derechos fundamentales y a una aplicación proporcional dentro del sistema de justicia.

Es así como se llega a la problemática central de la presente investigación, la cual se formula de la siguiente manera: ¿Cómo incide la validez procesal del convenio arbitral en los contratos de consumo en la garantía del debido proceso, la motivación judicial, la seguridad jurídica y el derecho al juez competente dentro del sistema de administración de justicia ecuatoriano? Frente a esta problemática, la investigación tiene como objetivo general analizar la incidencia de la validez procesal del convenio arbitral en contratos de consumo sobre las garantías del debido proceso, la motivación judicial, la seguridad jurídica y el derecho a un juez competente en el sistema de administración de justicia del Ecuador.

Para alcanzar este propósito, se desglosan tres objetivos específicos, primero, examinar el marco normativo ecuatoriano relativo al arbitraje en contratos de consumo, con énfasis en la Ley de Arbitraje y Mediación y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, segundo, evaluar cómo la inclusión de cláusulas arbitrales en contratos de adhesión, especialmente en entornos digitales, puede afectar el consentimiento informado del consumidor y su derecho a la tutela judicial efectiva; y tercero, proponer recomendaciones normativas o institucionales que permitan armonizar el arbitraje de consumo con las garantías constitucionales y la seguridad jurídica.

Desde esta perspectiva, la investigación se justifica por su relevancia constitucional, doctrinaria y práctica, ya que aborda un problema real del sistema de justicia ecuatoriano y aporta elementos de análisis que contribuyen al fortalecimiento del arbitraje sin menoscabar la protección del consumidor, promoviendo un equilibrio adecuado entre eficiencia procesal y respeto a los derechos fundamentales.

### **Metodología**

El presente estudio adoptó un enfoque cualitativo jurídico, ya que se centró en la interpretación y el análisis de normas, doctrina y jurisprudencia vinculadas a la validez procesal

del convenio arbitral en contratos de consumo y su control constitucional en el Ecuador. Este enfoque permitió comprender cómo el arbitraje de consumo incidió en garantías como el debido proceso, la tutela judicial efectiva, la motivación de decisiones y la seguridad jurídica dentro del sistema constitucional ecuatoriano.

Para un estudio que analizó normas, doctrina y jurisprudencia, el uso del enfoque cualitativo-documental fue reconocido como apropiado en la investigación jurídica. Así lo sostuvo Importancia de la investigación jurídica para los profesionales del derecho en Ecuador (Moreira y Salgado, 2024), que destacó que la investigación jurídica es esencialmente cualitativa cuando su objeto es normativo, doctrinario o jurisprudencial, y no empírico (p. 13).

Para alcanzar los objetivos planteados, se emplearon métodos teóricos–jurídico, analítico–jurídico, exegético, histórico y comparado. Dichos métodos facilitaron el examen conceptual y doctrinario del arbitraje de consumo, permitieron descomponer elementos jurídicos como la competencia de árbitros y jueces, posibilitaron el análisis textual del marco normativo aplicable, permitieron revisar la evolución normativa y jurisprudencial en materia de protección al consumidor y, finalmente, posibilitaron la comparación con otros ordenamientos que habían regulado límites al arbitraje en contratos de adhesión.

En cuanto al tipo de investigación, esta se clasificó como jurídica dogmática, pues se basó en la sistematización e interpretación del ordenamiento vigente relativo al arbitraje y a los derechos del consumidor. A su vez, fue hermenéutica, debido a la importancia de la interpretación constitucional en la resolución de conflictos entre garantías y mecanismos procesales; y filosófica, ya que analizó los fundamentos axiológicos que justificaron la protección del consumidor como parte débil en la relación contractual. Por la integración de estas perspectivas, la investigación tuvo un carácter jurídico mixto.

El uso de un diseño dogmático-documental, complementado con análisis crítico interpretativo (hermenéutico), fue defendido en estudios contemporáneos para examinar estructuras normativas y su aplicación. El artículo *Abordaje de la investigación en las ciencias jurídicas con referencia a su tipología en la enseñanza del derecho* (Delgado, 2023) identificó como tipos válidos de investigación jurídica la dogmática, la filosófica, la histórica y la hermenéutica, conforme a la tipología clásica en *Ciencias Jurídicas* (p. 75).

Respecto a las técnicas de investigación, se aplicaron la revisión documental y doctrinal para la recopilación de aportes académicos relevantes; el análisis jurisprudencial, especialmente de la Corte Constitucional del Ecuador, para comprender los criterios sobre la competencia arbitral y el control judicial del convenio arbitral; y el análisis normativo, que permitió estudiar la Constitución, la Ley de Arbitraje y Mediación, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y demás normativa aplicable. De forma complementaria, se utilizó la técnica comparativa para identificar tendencias y buenas prácticas en otros sistemas jurídicos.

Finalmente, los instrumentos de investigación empleados fueron las fichas bibliográficas para sistematizar doctrina y estudios previos; fichas de análisis jurisprudencial para desglosar sentencias y laudos; matrices comparativas que permitieron contrastar regulaciones y criterios jurisprudenciales nacionales e internacionales; y matrices de análisis normativo para la organización lógica y estructurada de los artículos legales estudiados. Asimismo, se consideraron como fuentes formales los documentos oficiales expedidos por las autoridades competentes.

La utilización de instrumentos organizativos, como fichas bibliográficas y matrices normativas o jurisprudenciales, fue explicada en el artículo de Aldaz (2023), *Metodología para redactar un proyecto de investigación en la ciencia del derecho*, donde se argumentó que un

proyecto jurídico bien estructurado requirió una metodología documental con instrumentos adecuados que permitieran sistematizar normas, doctrina y jurisprudencia (p. 34).

El presente trabajo correspondió a un artículo de reflexión jurídica, desarrollado desde un enfoque cualitativo y de carácter documental, en el cual se realizó un análisis crítico, normativo y jurisprudencial sobre la validez procesal del convenio arbitral en los contratos de consumo y su control constitucional en el Ecuador. A partir de la interpretación sistemática de la Constitución, la legislación vigente, la doctrina especializada y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el artículo propuso una reflexión jurídica fundamentada que problematizó la incidencia de las cláusulas arbitrales en garantías como el debido proceso, la tutela judicial efectiva, la motivación de las decisiones judiciales y la seguridad jurídica.

### **Fundamentos Teóricos**

#### **Antecedentes históricos del arbitraje**

El arbitraje constituye uno de los mecanismos más antiguos de resolución de conflictos en la historia de la humanidad. Su origen se remonta a las primeras formas de organización social, cuando las controversias eran resueltas mediante la intervención de terceros reconocidos por su autoridad moral o prestigio, como jefes tribales, sacerdotes o ancianos, antes incluso de la existencia de sistemas judiciales formales, lo que evidencia su carácter previo a la justicia estatal organizada.

Con el desarrollo de las civilizaciones antiguas, el arbitraje se consolidó como un medio privado de solución de disputas. En la antigua Grecia, hacia el año 1520 a.C., surgió la justicia arbitral a través de los Consejos anfictiónicos, conformados por representantes de distintas tribus,

cuya función era resolver conflictos entre grupos étnicos, reflejando el carácter consensual y colectivo de este mecanismo. (Vistin, 2016, p. 19)

En el derecho romano, el arbitraje adquirió una estructura jurídica más definida y se convirtió en un medio privilegiado para la solución de controversias. La institución arbitral fue reconocida en la Ley de las XII Tablas, estableciendo que las partes debían someter sus discrepancias a terceros. La justicia romana se caracterizó por una fuerte base consensual, considerando el conflicto como un asunto esencialmente privado, cuya resolución dependía de la voluntad de los litigantes.

Durante la Edad Media, el arbitraje mantuvo un rol predominante en la administración de justicia. Los conflictos eran resueltos en el seno de gremios, corporaciones, entre señores feudales o mediante la intervención del rey como árbitro. Vistin (2016), en su tesis, menciona a Azocar, quien dice que, los burgueses, artesanos y comerciantes buscaban justicia dentro de sus propias organizaciones, mientras que los señores resolvían sus disputas sometiéndolas a otros señores o al monarca, especialmente a medida que el poder real se consolidaba. (p. 21)

En la Edad Moderna, el arbitraje comenzó a institucionalizarse mediante normas escritas. En Francia, antes de la Revolución, el edicto de Francisco II de agosto de 1560, confirmado por la ordenanza de Moulins, estableció el arbitraje forzoso en determinadas materias, como conflictos mercantiles y familiares, los cuales debían resolverse por árbitros designados por las partes o, en su defecto, por el juez, consolidando así su reconocimiento jurídico. (Vistin, 2016, p. 22)

### **Incorporación y desarrollo del arbitraje en el Ecuador**

En el Ecuador, el arbitraje se incorpora formalmente al ordenamiento jurídico con la expedición de la Ley de Arbitraje y Mediación en el año 1997, constituyéndose como un mecanismo alternativo de solución de conflictos distinto a la justicia ordinaria. Esta ley reconoce que las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, pueden someter de mutuo acuerdo controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras, a la decisión de tribunales arbitrales administrados o de árbitros independientes, consolidando así el carácter consensual del arbitraje en el sistema jurídico ecuatoriano. (Congreso Nacional del Ecuador, 1997, p. 1)

La Ley de Arbitraje y Mediación define al sistema arbitral como un mecanismo alternativo mediante el cual las controversias son resueltas por árbitros designados por las partes, cuyas decisiones tienen carácter obligatorio. De esta forma, el arbitraje se configura como una vía legítima para la solución de conflictos, basada en la autonomía contractual y orientada a brindar una respuesta más ágil y especializada frente a las controversias jurídicas. (Congreso Nacional del Ecuador, 1997, p. 2)

El reconocimiento del arbitraje en el Ecuador se fortalece con su incorporación en la Constitución de la República de 1998, en la cual se otorga respaldo constitucional a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Este reconocimiento implica que el arbitraje pasa a formar parte del sistema de administración de justicia, garantizando su validez jurídica y su compatibilidad con los principios constitucionales. (Andrade, 2015, p. 45)

Posteriormente, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 ratifica y amplía este reconocimiento, estableciendo de manera expresa que el arbitraje constituye un mecanismo válido para la resolución de controversias susceptibles de transacción. De esta forma, el arbitraje se consolida como una institución jurídica con jerarquía constitucional, coexistiendo con la

justicia ordinaria y fortaleciendo el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos. (Andrade, 2015, p. 47)

En este contexto, el arbitraje en el Ecuador se presenta como un mecanismo caracterizado por su agilidad, eficiencia, imparcialidad, independencia y confidencialidad, lo que lo convierte en una alternativa eficaz frente a la congestión del sistema judicial tradicional. Estas características han permitido su progresiva consolidación, especialmente en el ámbito comercial y contractual, como una herramienta idónea para la resolución de disputas. (Cámara de Comercio de Quito, 2017, p. 12)

Para Fajardo y Quintana (2022), el arbitraje constituye un mecanismo de solución de conflictos que busca eficiencia y especialidad, pero su implementación en consumo requiere “ajustes a la desigualdad estructural entre proveedor y consumidor” (p. 19). En contextos de adhesión, el arbitraje solo será válido si garantiza igualdad material y acceso transparente.

### **Convenio arbitral**

El convenio arbitral constituye el fundamento jurídico del arbitraje, mediante el cual las partes, de manera voluntaria y expresa, acuerdan someter a la decisión de árbitros las controversias presentes o futuras que se deriven de una determinada relación jurídica, sea esta de carácter contractual o no contractual. Este acuerdo debe constar por escrito y se caracteriza por su autonomía, en virtud de la cual la nulidad del contrato principal no afecta la validez del convenio arbitral. (Pérez, 2005, p.1)

Podrán acogerse al arbitraje las personas naturales o jurídicas que se encuentren legalmente facultadas para transigir, pudiendo las partes determinar si los árbitros resolverán la controversia en equidad o en derecho. Asimismo, es posible someter a arbitraje procesos que se

encuentren en trámite ante la justicia ordinaria, siempre que versen sobre materias transigibles y exista acuerdo expreso de las partes. Las entidades del sector público también pueden recurrir al arbitraje, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos, manteniéndose la posibilidad de renunciar al arbitraje por mutuo acuerdo y por escrito. (Pérez, 2005, p.1)

El convenio arbitral faculta a los árbitros para dictar medidas cautelares y da inicio a un procedimiento que concluye con la expedición del laudo arbitral, el cual tiene efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada. Además, las partes pueden pactar la confidencialidad del procedimiento, reforzando así la naturaleza privada del arbitraje. (Pérez, 2005, p.1)

### **Validez procesal**

Según Zambrano (2023), la validez procesal del convenio arbitral en relaciones de consumo requiere examinar si el consentimiento fue realmente informado, pues “la cláusula arbitral en contratos de adhesión suele imponerse sin negociación efectiva” (p. 41). Esto implica que el análisis jurídico no solo debe centrarse en la formalidad del acuerdo, sino en su compatibilidad con garantías constitucionales como el debido proceso y la libre decisión contractual. Para el autor, cuando la cláusula se incorpora sin transparencia, puede devenir inválida por afectar el equilibrio contractual.

### **Contratos**

Propone Esborraz, (2008) esta definición del contrato, según su género y diferencia específica. "El contrato es el acto jurídico plurilateral que tiene por fin inmediato constituir entre las partes relaciones jurídicas creditorias (*sic*)recíprocas de naturaleza patrimonial, así como su regulación, modificación, interpretación, transmisión o extensión; pudiéndose también beneficiar con él a terceros" (p. 240).

## **Contratos de consumo**

Los contratos de consumo son aquellos que se celebran entre un proveedor de bienes o servicios y un consumidor final, caracterizándose por la existencia de una relación asimétrica entre las partes. En este tipo de contratos, el consumidor se encuentra generalmente en una posición de inferioridad jurídica y económica, lo que justifica la adopción de normas especiales de protección destinadas a equilibrar la relación contractual y garantizar el respeto de sus derechos fundamentales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010, p. 12).

En la mayoría de los casos, los contratos de consumo adoptan la modalidad de contratos de adhesión, en los cuales el consumidor no participa en la elaboración de las cláusulas contractuales, limitándose a aceptarlas en su totalidad. Esta característica impone al proveedor el deber de actuar con transparencia y buena fe, especialmente en lo relativo a la información clara y suficiente sobre el contenido del contrato, evitando cláusulas abusivas que puedan implicar una renuncia anticipada a derechos constitucionales del consumidor (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010, p. 18).

En relación con los mecanismos de solución de controversias, los contratos de consumo presentan particularidades cuando incorporan cláusulas arbitrales. Si bien el arbitraje es un mecanismo legítimo, su aplicación en este tipo de contratos exige un control reforzado, a fin de garantizar que el consentimiento del consumidor sea libre e informado. La imposición de cláusulas arbitrales predispuestas, sin una explicación clara de sus efectos, puede afectar el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, razón por la cual su validez debe analizarse de manera restrictiva (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010, p. 24).

Guzmán (2022), señala que en los contratos de consumo el arbitraje no puede implementarse sin considerar que el consumidor es parte débil y, por tanto, requiere una

“protección reforzada frente a cláusulas predisuestas que podrían limitar su derecho a la justicia” (p. 33). Desde esta perspectiva, la validez procesal del convenio arbitral se vuelve más exigente: no basta la firma, sino un verdadero consentimiento informado. Este criterio doctrinario fortalece la necesidad de un control constitucional de estas cláusulas.

Ayala y Alvear (2025), explican que el control constitucional del arbitraje debe aplicar criterios de proporcionalidad para determinar si la cláusula de consumo limita o no el acceso a la justicia. (p. 12) Una cláusula será válida solo si la restricción es razonable y mantiene las garantías mínimas del debido proceso. Así, la proporcionalidad se convierte en un parámetro doctrinario contemporáneo que une arbitraje, derechos fundamentales y seguridad jurídica dentro del sistema ecuatoriano. El arbitraje en relaciones asimétricas requiere un control más intenso del consentimiento, ya que la imposición de cláusulas predisuestas puede afectar la legitimidad del acuerdo arbitral desde una perspectiva constitucional. (Bernardini, 2021, p. 214)

Hodges y Brown (2023) “*Consumer arbitration clauses must be subject to constitutional scrutiny when they undermine access to justice or procedural fairness*” (p. 145). Hodges y Brown sostienen que las cláusulas de arbitraje en las relaciones de consumo deben someterse a un control constitucional siempre que su aplicación restrinja el derecho de los consumidores a acudir a la justicia ordinaria o comprometa las garantías de un procedimiento justo

La cita señala que las cláusulas de arbitraje incluidas en contratos de consumo no pueden aplicarse de manera automática o acrítica. Cuando estas cláusulas limitan o afectan negativamente derechos fundamentales deben ser evaluadas a la luz de la Constitución. Es decir, su validez depende de que no vulneren principios constitucionales básicos de tutela judicial y equidad procesal.

### **Derechos del consumidor reconocidos en Ecuador**

La normativa reconoce el derecho del consumidor en Ecuador en diversas áreas, como la protección contra prácticas abusivas, información engañosa o productos defectuosos. Estos derechos no son negociables, implicando su cumplimiento obligatorio de parte de las empresas y proveedores de servicios. Uno de los puntos más relevantes es el derecho al acceso a información clara y confiable. Esto influye directamente en las decisiones al comparar precios, entender garantías, verificar políticas de devolución o identificar si un servicio realmente cumple con lo ofrecido. Adicionalmente, incluye el derecho a pedir la reparación e indemnización al consumidor cuando un producto tiene defectos o causa algún perjuicio.

### **Arbitraje electrónico y consentimiento informado digital**

En los contratos electrónicos, según Martínez (2024), la aceptación de cláusulas arbitrales mediante clic plantea nuevos desafíos, pues “el consentimiento digital muchas veces no garantiza comprensión real de las implicaciones procesales” (p. 47). Esto impacta directamente la validez del convenio arbitral en consumo, ya que el formalismo tecnológico no puede sustituir la exigencia constitucional de claridad, transparencia y equilibrio. Aquí aparece un subtema relevante: arbitraje electrónico y debido proceso.

En los contratos electrónicos, el consentimiento prestado mediante aceptación digital exige mecanismos reforzados de información para garantizar su validez jurídica. (De Miguel Asensio, 2022, p. 74)

### **Derechos constitucionales**

Después de la Segunda Guerra Mundial, el Estado constitucional de derecho transformó la forma de resolver los conflictos jurídicos al superar el positivismo estricto y revalorizar una concepción del derecho vinculada a principios y valores de contenido moral. Este proceso de

constitucionalización otorgó al juzgador un rol activo en la aplicación de principios jurídicos, especialmente en los casos difíciles, y se proyectó también sobre el derecho contractual, incorporando criterios como la buena fe, la razonabilidad, la prohibición del abuso del derecho y el orden público, los cuales resultan determinantes para analizar la validez de los contratos y, en particular, del convenio arbitral en los contratos de consumo. (Díaz, 2018, p.70)

Para García y Díaz, (2024), los derechos constitucionales son aquellos derechos fundamentales que están reconocidos y protegidos por la Constitución de un país. Estos derechos son considerados como fundamentales para la libertad, la igualdad y la dignidad de los individuos. En muchos sistemas legales, los derechos constitucionales son considerados como derechos humanos básicos. (p.1)

Desde la perspectiva doctrinaria, Pérez (2024) explica que los convenios arbitrales deben armonizarse con la tutela judicial efectiva, ya que “ningún mecanismo alternativo puede vaciar el contenido esencial del derecho al debido proceso” (p. 56). Esto implica que la validez del convenio arbitral exige un análisis constitucional previo: si la cláusula impide al consumidor acceder a un juez imparcial o dificulta el ejercicio de derechos básicos, debe considerarse inválida. Aquí se evidencia cómo los derechos fundamentales condicionan la fuerza procesal del arbitraje.

La constitucionalización del derecho privado ha implicado que los contratos ya no se interpreten únicamente desde la autonomía de la voluntad, sino a la luz de principios constitucionales que limitan el ejercicio abusivo de derechos y refuerzan la protección de la parte débil. (Prieto, 2021, p. 89) El control constitucional de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos es legítimo cuando se verifica una afectación desproporcionada a derechos fundamentales. (Corte Constitucional del Ecuador, 2023, p. 21)

### **Tutela judicial efectiva y arbitraje de adhesión**

En el ámbito del consumo, Chaluisa y Ruiz (2024) destacan que las cláusulas arbitrales obligatorias pueden afectar la tutela judicial efectiva cuando restringen el acceso a la justicia ordinaria sin negociación previa. (p. 10) El autor sostiene que, aunque los MASC son constitucionalmente válidos, estos no pueden privar a la parte débil del conocimiento claro de su renuncia parcial a la jurisdicción ordinaria. La tutela judicial se convierte así en un parámetro esencial para evaluar la eficacia del convenio arbitral. La tutela judicial efectiva no se agota en el acceso formal a un mecanismo alternativo, sino que exige que el procedimiento arbitral garantice estándares mínimos de debido proceso y equilibrio procesal. (Ferrer, 2022, p. 56)

### **Motivación judicial y control constitucional del arbitraje**

Alcívar, Galarza y Gómez (2023), afirman que la motivación judicial constituye “un estándar que también vincula al juez constitucional cuando controla el respeto a la cláusula arbitral” (p. 27). La validez procesal del convenio arbitral no solo depende del consentimiento, sino del análisis motivado y riguroso de los jueces cuando conocen acciones constitucionales relacionadas con la competencia arbitral. La falta de motivación puede provocar la anulación indebida de procesos o la invasión competencial. La motivación judicial cumple una función esencial de control democrático del poder jurisdiccional y resulta exigible también cuando los jueces revisan la validez de convenios arbitrales. (Taruffo, 2021, p. 132)

### **Seguridad jurídica y previsibilidad del sistema de arbitraje**

Paute y Zamora (2024) sostienen que la seguridad jurídica se debilita cuando las autoridades judiciales desconocen la cláusula arbitral sin criterios uniformes, lo que genera “inestabilidad en la aplicación de las garantías jurisdiccionales” (p. 14). La seguridad jurídica exige decisiones coherentes que respeten los principios arbitrales y las reglas constitucionales de

competencia. En el ámbito del consumo, esto se vuelve especialmente importante por el carácter masivo de los contratos. La seguridad jurídica en el arbitraje depende de la coherencia jurisprudencial y del respeto a la autonomía del convenio arbitral frente a intervenciones judiciales indebidas. (Gaillard, 2022, p. 301)

### **Competencia arbitral y juez competente**

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que la competencia para analizar la validez del convenio arbitral corresponde originalmente al árbitro, conforme al principio kompetenz- kompetenz. Ayala y Alvear (2025) sostienen que, en Ecuador, “la intervención directa del juez ordinario para decidir sobre cláusulas arbitrales se considera una vulneración a la garantía del juez competente” (p. 7). Esto refuerza que la validez procesal del convenio no puede analizarse al margen de las reglas de competencia constitucional y del respeto a los mecanismos alternativos de resolución.

El principio kompetenz-kompetenz constituye una garantía del derecho al juez competente, al impedir que los tribunales ordinarios asuman decisiones que corresponden al tribunal arbitral. (Born, 2021, p. 1184)

### **Los desafíos que enfrentan estos derechos con relación a la temática y en relación al análisis de las sentencias**

En el análisis de la sentencia vinculada al control constitucional del convenio arbitral en contratos de consumo, se evidencian diversos desafíos que enfrentan los derechos fundamentales involucrados, particularmente en la forma en que las autoridades jurisdiccionales interpretan y aplican las garantías procesales frente a cláusulas arbitrales predispuestas.

Uno de los principales desafíos se relaciona con el derecho a la motivación de las decisiones judiciales, el cual se ve afectado cuando la autoridad se limita a aceptar o desconocer la validez del convenio arbitral mediante argumentos genéricos o meramente formales. La ausencia de un análisis profundo sobre el consentimiento del consumidor, la naturaleza adhesiva del contrato y la proporcionalidad del arbitraje impide comprender las razones jurídicas de la decisión y debilita el control constitucional efectivo.

El derecho al debido proceso enfrenta un desafío relevante cuando no se respeta la competencia derivada del convenio arbitral o, por el contrario, cuando se remite automáticamente la controversia al arbitraje sin verificar la validez del acuerdo. Esta falta de ponderación afecta la regularidad del procedimiento y compromete el equilibrio procesal, especialmente en relaciones de consumo donde existe una posición de desventaja estructural para el consumidor.

En cuanto al derecho a la tutela judicial efectiva, el principal desafío consiste en evitar que el arbitraje se convierta en una barrera de acceso a la justicia. La sentencia analizada evidencia que, cuando el convenio arbitral es impuesto mediante contratos de adhesión y sin información clara, el consumidor puede verse privado de una vía real y efectiva para la protección de sus derechos, lo que exige un control constitucional reforzado.

El derecho al juez competente se ve tensionado por la falta de criterios claros para delimitar la intervención de la justicia ordinaria frente a la jurisdicción arbitral. La indebida asunción de competencia por parte de jueces ordinarios, o su abstención injustificada, afecta la garantía de ser juzgado por la autoridad previamente establecida y genera incertidumbre en la aplicación del arbitraje en materia de consumo.

Finalmente, el derecho a la seguridad jurídica enfrenta desafíos derivados de la falta de uniformidad en la interpretación del convenio arbitral dentro de las relaciones de consumo. La existencia de decisiones disimiles frente a situaciones similares compromete la previsibilidad del sistema jurídico y debilita la confianza de los sujetos procesales en el arbitraje como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

En conjunto, los desafíos identificados en el análisis de la sentencia evidencian la necesidad de fortalecer la protección de los derechos constitucionales involucrados, mediante una motivación reforzada, un respeto estricto al debido proceso y una tutela judicial efectiva que armonice el arbitraje con la protección del consumidor.

### **Análisis de los resultados y discusión**

El análisis de los resultados obtenidos en la presente investigación permite evidenciar que la validez procesal del convenio arbitral en contratos de consumo en el Ecuador no puede ser comprendida únicamente desde una perspectiva formal o contractual, sino que requiere un examen sustancial basado en principios y garantías constitucionales. En este sentido, se determina que el elemento central para su validez es la existencia de un consentimiento libre e informado por parte del consumidor; sin embargo, en los contratos de adhesión, especialmente en entornos digitales, dicho consentimiento suele ser meramente formal, lo que genera una presunción cuestionable de validez y puede afectar la tutela judicial efectiva.

En relación con lo anterior, los resultados demuestran que la aplicación del arbitraje en materia de consumo genera tensiones con el debido proceso, reconocido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, particularmente cuando no se respeta el equilibrio procesal entre las partes. Tanto la remisión automática al arbitraje como su rechazo injustificado

por parte de los jueces ordinarios pueden constituir vulneraciones a esta garantía, ya que en ambos casos se omite un análisis adecuado sobre la validez real del convenio arbitral. En este contexto, la motivación judicial prevista en el artículo 76 numeral 7, adquiere un rol fundamental, pues la insuficiencia argumentativa en las decisiones debilita el control constitucional y puede derivar en resoluciones arbitrarias o inconsistentes.

Asimismo, se evidenció que la falta de criterios uniformes en la interpretación del convenio arbitral afecta directamente la seguridad jurídica, consagrada en el artículo 82 de la Constitución, generando incertidumbre tanto para consumidores como para proveedores. A esto se suma la aplicación inconsistente del principio kompetenz-kompetenz, ya que en algunos casos los jueces ordinarios asumen competencias que corresponden al tribunal arbitral y en otros omiten ejercer un control mínimo de constitucionalidad, lo que refleja la necesidad de delimitar claramente las competencias entre la jurisdicción arbitral y la ordinaria, garantizando el derecho al juez competente.

En este marco, el análisis se sustenta también en la Ley de Arbitraje y Mediación (1997), particularmente en sus artículos 7 y 8, que establecen la obligatoriedad del convenio arbitral y el procedimiento que debe seguirse cuando se alega su existencia, incluyendo la suspensión del proceso y su tratamiento como cuestión previa. Asimismo, se integra la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (2000), que permite analizar la protección de la parte débil en la relación contractual. Estas disposiciones deben ser aplicadas de manera armónica con la Constitución para garantizar la validez del arbitraje en materia de consumo.

De igual forma, la Sentencia No. 1758-15-EP/20 de la Corte Constitucional constituye un precedente fundamental, al evidenciar que la inobservancia del trámite correspondiente y la incorrecta aplicación del convenio arbitral vulneran el debido proceso y la seguridad jurídica.

Este fallo no solo resuelve un caso concreto, sino que establece criterios obligatorios para los operadores de justicia, reafirmando la necesidad de respetar las garantías procesales en los casos en que exista una cláusula arbitral.

Desde una perspectiva crítica, los resultados permiten afirmar que el arbitraje en contratos de consumo es jurídicamente válido dentro del ordenamiento ecuatoriano, pero su aplicación debe someterse a un control constitucional reforzado basado en criterios de proporcionalidad. Este control permite determinar si la cláusula arbitral constituye una limitación razonable del acceso a la justicia o una restricción desproporcionada de derechos fundamentales como el debido proceso y el derecho al juez competente.

En función de lo expuesto, se formulan propuestas orientadas a fortalecer el sistema, entre ellas la incorporación de una regulación específica del arbitraje en contratos de consumo que garantice un consentimiento libre, expreso e informado, así como la exigencia de cláusulas claras, transparentes y accesibles. Asimismo, se recomienda consolidar criterios jurisprudenciales uniformes y fortalecer la capacitación de jueces y árbitros para asegurar interpretaciones coherentes y una adecuada aplicación del principio kompetenz-kompetenz.

Finalmente, se propone que los centros de arbitraje implementen protocolos específicos para controversias de consumo que garanticen el equilibrio procesal y la participación efectiva del consumidor, así como promover mayor transparencia en los contratos electrónicos mediante advertencias claras sobre los efectos de las cláusulas arbitrales. En este sentido, la validez del convenio arbitral dependerá de su compatibilidad con el bloque de constitucionalidad, garantizando el respeto al debido proceso, la motivación adecuada, la seguridad jurídica y el derecho al juez competente dentro del sistema de justicia ecuatoriano.

## Conclusiones

A partir del análisis desarrollado en la presente investigación, se concluye que la validez procesal del convenio arbitral en los contratos de consumo en el Ecuador es jurídicamente reconocida y constitucionalmente válida, siempre que respete estrictamente los derechos fundamentales del consumidor y las garantías del debido proceso. No obstante, dicha validez no puede presumirse de forma automática, ya que depende de la verificación de un consentimiento libre e informado, especialmente en contratos de adhesión y entornos digitales donde suele presentarse de manera meramente formal.

Asimismo, se determina que la aplicación del arbitraje en materia de consumo incide directamente en derechos como el debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho al juez competente. Tanto la imposición de cláusulas arbitrales sin control como su desconocimiento injustificado por parte de la justicia ordinaria pueden generar vulneraciones, lo que exige un análisis equilibrado y constitucionalmente orientado. En este contexto, la motivación judicial cumple un rol fundamental, debiendo ser reforzada, integral y basada en criterios de proporcionalidad.

Finalmente, se evidencia que la falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales afecta la seguridad jurídica y genera incertidumbre en el sistema de justicia, por lo que es necesario consolidar interpretaciones coherentes. Además, aunque el principio kompetenz-kompetenz garantiza el derecho al juez competente, su aplicación presenta inconsistencias que requieren una delimitación clara entre la justicia ordinaria y arbitral. En consecuencia, el arbitraje en contratos de consumo debe entenderse como una alternativa válida, pero sujeta a un control constitucional reforzado que garantice equilibrio, transparencia y protección efectiva del consumidor.

## Referencias

- Alcívar Ponce, G. A., Galarza Cedeño, P. L., & Gómez Arteaga, L. M. (2023). La acción de protección como garantía jurisdiccional de los derechos constitucionales. *Revista PENTACIENCIAS*.  
<https://editorialalema.org/index.php/pentaciencias/article/view/1596/2108>
- Aldaz Quiroz, Á. R. (2023). *Metodología para redactar un proyecto de investigación en la ciencia del derecho*. FIPCAEC, 8(2), 461–476.  
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/836/1477>
- Andrade, M. (2015). *La mediación y el arbitraje como mecanismos alternativos de solución de conflictos en el Ecuador*. Quito: Editorial Jurídica.  
<https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/888f64b6-146c-4fb2-b05b-de897d8cffee/content>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Contratos de consumo*. Quito: Autor.
- Ayala Rovere, D. R., & Alvear Calderón, M. J. (2025). La acción de protección como garantía jurisdiccional en Ecuador: estadísticas 2022–2023. *Revista Lex*.  
<https://www.revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/515/1123>
- Azócar, J. (s.f.). *La justicia arbitral en la Edad Media*. Citado en Vistin (2016).
- Bernardini, P. (2021). Arbitration and consumer protection. *Journal of International Arbitration*, 38(2), 201–220. Revista especializada
- Born, G. B. (2021). *International commercial arbitration* (3rd ed.). Kluwer Law International.  
Libro de referencia
- Cámara de Comercio de Quito. (2017). *El arbitraje en el Ecuador: ventajas y aplicación práctica*. Quito. <https://ccq.ec/arbitraje-y-mediacion/>

- Chaluisa Pallo, C. D., & Ruiz Bautista, J. A. (2024). La Acción de Protección entre Particulares en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. Ciencia Latina.  
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/13455/19383>
- Congreso Nacional del Ecuador. (1997). *Ley de Arbitraje y Mediación*. Registro Oficial No. 145.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449*, 20 de octubre de 2008.  
[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 1758-15-EP/20. Acción Extraordinaria de Protección.*, 27 de agosto de 2020. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1758-15-ep-20/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Sentencia No. 1754-18-EP/23*.  
Jurisprudencia oficial
- De Miguel Asensio, P. A. (2022). *Derecho digital y contratación electrónica*. Civitas–Thomson Reuters. Libro académico
- Delgado Alcívar, X. (2023). *Abordaje de la investigación en las ciencias jurídicas con referencia a su tipología en la enseñanza del derecho*. Polo del Conocimiento.
- Díaz Rodríguez, B. F. (2018). ANÁLISIS DE LA PONDERACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE UN CASO. *Revista San Gregorio* 2018. ISSN 1390-7247; eISSN: 2528-7907.  
<https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/482/8-BRENNER>
- Esborraz, D. (2008). Contrato y sistema en América Latina. Scielo. Bol. Mex. Der. Comp.vol.41no.123Ciudad de Méxicosep./dic.2008

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-)

86332008000300018

Fajardo, J., & Quintana, R. (2022). Arbitraje y métodos alternativos de solución de conflictos en el Ecuador. *Revista Jurídica de Métodos Alternativos*.

Ferrer Mac-Gregor, E. (2022). *Derechos humanos y control de convencionalidad*. Tirant lo Blanch. Libro académico

Gaillard, E. (2022). *Legal theory of international arbitration*. Martinus Nijhoff.

Libro académico

García, J. Y Díaz, F. (2024). Derechos Constitucionales: El ABC de las libertades que nos definen. Tirant formación. <https://formacion.tirant.com/es/derechos-constitucionales/>

Guzmán Arias, R. (2022). La tutela del consumidor y el arbitraje de consumo. Universidad Central del Ecuador.

Hodges, C., & Brown, J. (2023). *Consumer arbitration and access to justice*. *Modern Law Review*, 86(1), 120–150. <https://doi.org/10.1111/1468-2230.12789>

Ley de Arbitraje y Mediación. (1997). *Registro Oficial Suplemento 145*, 4 de septiembre de 1997.

Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. (2000). *Registro Oficial 116*, 10 de julio de 2000.

[https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento\\_Ley-  
Org%C3%A1nica-Defensa-Consumidor.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_Ley-Org%C3%A1nica-Defensa-Consumidor.pdf)

Martínez Molina, D. C. (2024). La acción de protección en Ecuador: efectividad y alcances. Universidad Andina Simón Bolívar.

[https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/10459/1/TD227-DDE-Martinez-  
La%20accion.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/10459/1/TD227-DDE-Martinez-La%20accion.pdf)

- Moreira Aguayo, K., & Salgado Pinto, F. (2024). *Importancia de la investigación jurídica para los profesionales del derecho en Ecuador*. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 6(3), 250–264. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v6i3.1098>
- Paute Vásquez, M. D., & Zamora Vásquez, A. F. (2024). The constitutional efficacy of the right to defense in the protection action in Ecuador. *Resistances Journal*.  
<https://resistances.religacion.com/index.php/about/article/view/156/262>
- Pérez Ruiz, S. (2024). Derechos fundamentales y arbitraje en el régimen constitucional ecuatoriano. *Revista Iuris Dictio*.
- Pérez S., J. L. (2005). *Convenio arbitral*. Registro Oficial, Suplemento, 23 de noviembre de 2005.  
<https://derechoecuador.com/convenio-arbitral/>
- Prieto Sanchís, L. (2021). *Justicia constitucional y derechos fundamentales*. Trotta.  
Libro académico
- Taruffo, M. (2021). *La motivación de las decisiones judiciales*. Trotta.  
Libro doctrinal
- Vistin, L. (2016). *Arbitraje y mediación: fundamentos históricos y jurídicos*. Quito: Editorial Jurídica.
- Zambrano Villavicencio, G. (2023). El arbitraje en contratos de adhesión y su impacto en el acceso a la justicia. *Revista de Derecho Privado*.